



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 350-2015-MDPN

Pueblo Nuevo, 02 Setiembre 2015.

VISTO: El Oficio N°271-2015-GRLL-GGR/GRSA/AACHD emitido por el Ing. Emiliano Eflo Chabesta, Director de la Agencia Agraria de Chepén, donde se precisa que los Comités de Vaso de Leche remitidos mediante Oficio N°155-2015-GRLL-GGR/GRSA/AACH, a la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y la Resolución de Alcaldía N°289-2014-MDPN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2014-MDPN, se Reconoció a al Nuevo consejo Directivo del Comité de Vaso de Leche "Ramiro Priale Priale", del Asentamiento Humano San Isidro, comprensión del Distrito de Pueblo Nuevo; sin embargo, en la mencionada resolución se ha omitido precisar el periodo de vigencia.

Que, de conformidad con el Art. 406 del Código Procesal Civil, Las resoluciones no pueden ser alteradas después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, se puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión.

El Código Procesal Civil es de aplicación supletoria a las normas del procedimiento administrativo, por consiguiente la Resolución de Alcaldía N° 289-2014-MDPN, puede ser objeto de Aclaración.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

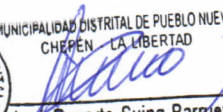
ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR al Consejo Directivo del Comité del Vaso de Leche "Ramiro Priale Priale" del Asentamiento Humano San Isidro, comprensión del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, Región La Libertad, presidida por la Sra. Margarita Angélica Valencia Tenorio y demás integrantes, precisada en la Resolución de Alcaldía N° 289-2014 MDPN.

ARTÍCULO 2°.- ACLARESE que le periodo de vigencia del Consejo Directivo es a partir de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 289-2014-MDPN, hasta el 3 de Enero del año 2016

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBASE la presente Aclaración en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a la Nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche-Ramiro Priale Priale.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Administración y Finanzas.
- Unidad de salud y programas alimentarios.
- Asesoría Jurídica.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHEPÉN - LA LIBERTAD

José Ruperto Suing Barreto
ALCALDE DISTRITAL